

Handwritten notes and signatures in the left margin, including "autos", "1/10", "9", "D", "R", and "A".



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2135

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:48 doce horas con cuarenta y ocho minutos del día **09 de Julio de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 069**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA FERNANDA FERNANDEZ VAZQUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE BAR EN AV. BENITO JUAREZ N°1000-C-8, COLONIA MANUEL ALVAREZ
SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LAURA ESTELA RAMIREZ ROMERO	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE LOCAL DE FIESTAS TIPO A, EN LIBRAMIENTO GOB. GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON N°519, COLONIA SENDEROS DE RANCHO BLANCO.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la solicitud de **CANCELACIÓN** a la aprobación para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Bodega Aurrera".

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de autorización para emitir la Convocatoria para otorgar el **Premio Municipal a las y los Adultos Mayores**, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaración del Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne.
- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la presentación del **Anteproyecto de la Nueva Ley del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de**

Villa de Álvarez, Colima, para que sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción del **“Convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación y Educación Profesional ICEP.**
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **“Convenio de colaboración con la Asociación Civil Extendiendo Cuidados a Otros.**

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 069, siendo las 12:486 doce horas con cuarenta y ocho minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

En uso de la voz, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que los proyectos de actas de sesiones anteriores, se les hizo llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial del



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2136

cabildo, por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, y al no haber ninguna observación al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud así como el contenido de las actas número 113 y 114, de las sesiones ordinaria y extraordinaria de fecha 19 y 22 de junio del presente respectivamente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el regidor **Adrián López López**, en su calidad de Presidente de la **Comisión de Comercios y Restaurantes**, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 254,280/2026 CON FECHA 15,22 DE JUNIO DE 2026 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 222/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.MARIA FERNANDA FERNANDEZ VAZQUEZ	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE BAR CON DOMICILIO EN AV. BENITO JUAREZ N°1000-C-8 DE LA COLONIA MANUEL ALVAREZ
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 228/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.LAURA ESTELA RAMIREZ ROMERO	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE LOCAL DE FIESTAS TIPO A, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO GOB. GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON N°519 DE LA COLONIA SENDEROS DE RANCHO BLANCO.

II.- QUE EL DÍA 23 DE JUNIO 2026, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN**, **MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE RESTAURANTE BAR:

C. MARIA FERNANDA FERNANDEZ VAZQUEZ	CON DOMICILIO EN AV.BENITO JUAREZ N°1000-C-8 DE LA COLONIA MANUEL ALVAREZ.
-------------------------------------	--

LICENCIA DE LOCAL DE FIESTAS TIPO A:

C. LAURA ESTELA RAMIREZ ROMERO	CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO GOB. GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON N°519 DE LA COLONIA SENDEROS DE RANCHO BLANCO
--------------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2026

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN
SECRETARIA
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar los giros comerciales especificados en el presente dictamen.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

En el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, quien presentó el dictamen correspondiente a la solicitud de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2137

autorización del FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000; el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud del DICTAMEN TÉCNICO DE LA FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-099-001-000, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

De acuerdo con la escritura número 2,325 de fecha 18 de junio de 1965, expedida por el LIC. MIGUEL SANTA ANA Notario interino de la Notaría Pública número 2 de esta demarcación de Colima, adquirido por compraventa que celebro con la C. Baudelia Ceballos Muñiz el inmueble con superficie de 10-47-31.00 has., mismo que tomo razón en el Registro Público bajo inscripción número 35, finca 6,769, actualmente folio número 8022985-1, sin embargo dicha superficie ha tenido los siguientes desprendimientos de fracciones:

- I. Mediante compraventa celebrada el día 04 de febrero de 1970, con el señor Julio Cesar Gómez Hernández, se vendió una fracción comuna superficie de 5-68-38 has., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 17 libro 131, de la sección de la propiedad.
- II. Una superficie de 2,500.00 m2 dos mil quinientos metros cuadrados, paso al señor Julio Cesar Gómez Fernández, el 25 de mayo de 1973, según inscripción 48, libro 146, de la sección de propiedad.
- III. Mediante escritura pública número 6,138 de fecha 22 de agosto del año 2005, se protocolizo la superficie de una fracción del predio, resultando una superficie de 11,449.09 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el cual paso al Folio Real 203619-1.
- IV. Mediante la escritura pública número 14,262 de fecha 24 de noviembre de año 2006, la superficie de 3,398.19 m2 se constituyó en régimen de propiedad en condominio, misma que paso al folio real número 215769-1 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

SEGUNDO. - En virtud de las ventas que consta en el antecedente citado, la superficie restante es de 16,542.28 m2, lo cual consta en plano de fecha del mes de mayo de 2025 firmado por el Ing. Edgar I. González Ramírez con número de cédula profesional 3783648.

TERCERO. - En virtud del fallecimiento del **C. JOSE LUIS ANAYA GUDIÑO**, se apertura la sucesión intestamentaria, misma que se radico bajo el expediente CUIE 10-0173-117F del Juzgado Civil de Villa de Álvarez, Colima; donde se nombró a la **C. ADELA SALAZAR RAMOS** como ALBACEA DEFINITIVO de la referida sucesión mediante acuerdo de fecha 06 de octubre de 2017.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La **PROMOTORA** de la solicitud **C. ADELA SALAZAR RAMOS**, en su calidad de ALBACEA DEFINITIVA de la sucesión testamentaria a bienes de **JOSE LUIS ANAYA GUDIÑO** propietario del predio, pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional densidad media, con superficie de **16,542.28 m²**, predio identificado con clave catastral **10-01-13-099-001-000**, el cual esta vocacionado como **ESPACIOS VERDES (EV)**, motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento denominado **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

SEGUNDO. - Que del análisis técnico y documental de los archivos de esta Dirección, se constató que el **Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de diciembre del año 2015, se asignó erróneamente a dicho inmueble la vocación o destino de Espacio Verde. No obstante, esta determinación carece de sustento material y jurídico, toda vez que el inmueble no ha sido objeto de ningún proceso de urbanización, ni de área de cesión o acto algún administrativo que alterase su naturaleza jurídica original.

TERCERO. - Que el error material señalado en el considerando anterior persistió y fue replicado de manera equívoca en el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez**, publicado con fecha **14 de junio de 2025**, puesto que se continuó clasificando indebidamente al predio como un Espacio Verde, omitiendo considerar que, al momento de su elaboración y vigencia, el terreno conservaba sus características de predio rústico, sin ningún proceso de urbanización, que lo acredite como área de cesión, además de no contar con infraestructura urbana ni incorporación municipal formal. Por tanto, al no haberse configurado el supuesto de hecho para considerarlo un área verde como cesión, es de estricta legalidad reconocer la subsistencia del error en el instrumento de planeación publicado en el año 2025, a efecto de proceder con su debida regularización y modificación de uso de suelo en congruencia con su estado real.

CUARTO. - Esta Dirección General constató de forma fehaciente que el predio en mención mantiene de forma ininterrumpida la naturaleza de **PREDIO RÚSTICO**, puesto que no ha sido objeto de ningún proceso de urbanización, que exija la obligación de cesión prevista por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Consecuentemente, no existe en los archivos municipales, ni en el Registro Público de la Propiedad, antecedente, escritura de cesión o acta de entrega-recepción que formalice la transmisión de dicho bien al patrimonio del Municipio por concepto de áreas de cesión para destinos o espacios verdes.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 4, fracción VI, 40, 51, 59, 75, fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano los cuales consagran los principios de congruencia y racionalidad en adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes; determinando puntualmente que las cargas y restricciones urbanísticas son resultado exclusivo de acciones formales de urbanización. Por tanto, al acreditarse que el inmueble en cuestión mantiene de forma ininterrumpida su naturaleza de predio rústico de origen, resulta jurídicamente procedente subsanar la incongruencia normativa detectada en los programas municipales publicadas en los años de 2015 y 2025, garantizando la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra. Así también en los artículos 5 fracción XIII, 54, 55 fracción I, inciso b) y 95, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Derivado de lo anterior, se emite opinión **FAVORABLE** a la **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, específicamente al predio descrito a continuación:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2138

autorización para la CANCELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA AURRERA", el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipios **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la CANCELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "BODEGA AURRERA" por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Parcial de Urbanización denominado "BODEGA AURRERÁ" fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 29 de junio de 2004 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de septiembre de 2004. Dicho programa fue promovido por la señora María Dueñas Rivera Viuda de Cabrera y la sociedad denominada "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES", S.R.L. DE C.V., con quien se tenía celebrado un Contrato de Compraventa, mismo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en el momento en que fue publicado el Programa Parcial de Urbanización referido.

SEGUNDO. -ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

En la actualidad el predio urbano de interés identificado catastralmente con la clave **10-01-13-454-002-000**, se encuentra acreditado en la siguiente escritura pública:

Mediante Escritura Pública Número **68,658** de fecha 5 de abril de 2004, expedida por el **Lic. Miguel Alessio Robles**, Notario 19 del entonces Distrito Federal, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, bajo el Folio Real número **181760-1** de fecha **7 de diciembre de 2004**, hace constar:

I).- El CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebran por una parte doña **MARÍA DUEÑAS RIVERA VIUDA DE CABRERA** y por la otra parte, "**ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES**", **S.R.L. DE C.V.**, quien adquiere una porción de la a su vez fracción del predio urbano denominado "El Tropezón", ubicado en las esquinas que forman la calle de Niños Héroes con la Avenida Benito Juárez y con la calle Aquiles Serdán, zona catastral 13, en el Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, con superficie de **18,358.97m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 100.91 metros con propiedad privada;
AL SUR: En tres tramos, el primero de **33.79** metros; el segundo **0.70** metros, haciendo un ligero quiebre; y el último de **27.41** metros, con la calle Niños Héroes, con un ochavo de **3.50** metros;
AL ORIENTE: En cuatro tramos, el primero de **41.49** metros; el segundo de **68.66** metros; el tercero de **42.55** metros; y el último, de **64.99** metros, con la calle Aquiles Serdán; y
AL PONIENTE: En tres tramos, el primero de **23.82** metros; el segundo de **61.57** metros; y el último de **153.09** metros con la Avenida Benito Juárez.

TERCERO. - ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LA PARTE PROMOTORA

En virtud de lo anterior, la sociedad denominada "**ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES**", **S. DE R.L. DE C.V.**, es la legítima propietaria del área de aplicación. La sociedad se encuentra debidamente constituida según se hace constar en el Acta número 43,485 de fecha 1 de septiembre de 2021, celebrada en la Ciudad de México por el Licenciado José Luis Franco Jiménez, misma que contiene la compulsa de estatutos

sociales de la sociedad referida (Constitución, Cambios de denominación, Transformación de la Sociedad, Modificaciones del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales).

CUARTO. - ACREDITACIÓN DEL APODERADO

Mediante Instrumento número 45,302 de fecha 14 de enero de 2021, expedido por el titular de la Notaría Pública No. 80 de la Ciudad de México, el Licenciado Mario Rischia Velázquez, hace constar los Poderes Generales que otorga la sociedad **“ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES”, S. DE R.L. DE C.V.** a favor de los CC. ROBERTO PEDRO SERRA MONTES DE OCA, OMAR CUÉLLAR GAMBOA, LEÓN FELIPE AGUILAR JIMÉNEZ, ILIAN GRACIELA MUNGUÍA GARCÍA, RAFAEL ROBERTO BENÍTEZ FÁBREGAS, JOSÉ LUIS ROLDÁN ORTEGA y **RODRIGO PUJANA SIERRA**, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.

Con lo anteriormente descrito, el C. **RODRIGO PUJANA SIERRA**, en su carácter de Apoderado General de **“ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES”, S. DE R.L. DE C.V.**, sometió a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez el presente instrumento de planeación con la finalidad de modificar el Programa Parcial de Urbanización denominado **“BODEGA AURRERÁ”**, que en su versión actual publicada (4 de septiembre de 2004) establece 1 lote de tipo CD-3 donde actualmente opera un Centro Comercial y se pretendía con la modificación, subdividir el lote existente y generar 2 lotes de tipo CD-3 CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA.

QUINTO. - El PROMOTOR es “ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES” S. DE R.L. DE C.V., representada por su Apoderado General el C. **RODRIGO PUJANA SIERRA**, quien pretendió llevar a cabo una modificación específica a un lote (CD-3), motivo por el cual sometió al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el instrumento denominado **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “BODEGA AURRERA”**.

SEXTO.- La Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “BODEGA AURRERÁ” fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 30 de abril de 2026. Dicha modificación al programa fue promovida por el C. **RODRIGO PUJANA SIERRA**, en su carácter de Apoderado General de **“ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES”, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos de la **Escritura número 45,302** de fecha 14 de enero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Número 80 de la Ciudad de México. Dicha modificación se aprobó con la finalidad de subdividir el lote existente de uso Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), con una superficie que asciende a los **18,358.97m²** y en donde actualmente opera un Centro Comercial, generando así 2 lotes de tipo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), como se muestra a continuación:

La propuesta gráfica del proyecto presentó un total de 2 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
CD-3	2
TOTAL =	2

NO. LOTE	USO	SUPERFICIE
002	CD-3	17,114.3159
001	CD-3	924.8624
TOTAL		18,039.1783

El resumen de áreas del presente estudio no se modificó, por lo que quedó de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (ÁREA DE APLICACIÓN)				
	SITUACIÓN ACTUAL AUTORIZADA (P.O. 4. SEPTIEMBRE. 2004)		SITUACIÓN PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE (CD-3)	18,039.1783	98.26%	18,039.1783	98.26%
ÁREA DE VIALIDAD	319.7917	1.74%	319.7917	1.74%



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2139

TOTAL	18,358.9700	100.00%	18,358.9700	100.00%
-------	-------------	---------	-------------	---------

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización denominado "BODEGA AURRERÁ" fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 29 de junio de 2004 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de septiembre de 2004. Dicho programa fue promovido por la señora María Dueñas Rivera Viuda de Cabrera y la sociedad denominada "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES", S. DE R.L. DE C.V., con quien se tenía celebrado un Contrato de Compraventa, mismo que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en el momento en que fue publicado el Programa Parcial de Urbanización referido.

SEGUNDO.- La Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "BODEGA AURRERÁ" fue autorizado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez el día 30 de abril de 2026. La modificación al programa fue promovida por el C. RODRIGO PUJANA SIERRA, en su carácter de Apoderado General de "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES", S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la Escritura número 45,302 de fecha 14 de enero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Número 80 de la Ciudad de México. Dicha modificación se aprobó con la finalidad de subdividir el lote existente de uso Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), con una superficie que asciende a los 18,358.97m² y en donde actualmente opera un Centro Comercial, generando así 2 lotes de tipo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3). El lote 001 con uso CD-3 de superficie 924.8624 m², el lote 002 con uso CD-3 con superficie de 17,114.3159 m² y 319.7917 m² de superficie de vialidad.

TERCERO.- Que mediante oficio con fecha 22 de junio de 2026, el C. Rodrigo Pujana Sierra, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S, DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la Escritura número 45,302 de fecha 14 de enero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Número 80 de la Ciudad de México ante esa H. Dirección General de Operación Urbana, comparece y expone, que por así convenir a los intereses de su representada, solicita de la manera más atenta a ésta Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el desistimiento así como la cancelación de todos y cada uno de los trámites a que haya lugar en el presente trámite y la devolución de todas y cada uno de los documentos que fueron exhibidos en el trámite el cual se identifica como "Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado BODEGA AURRERA", para el predio ubicado en Av. Benito Juárez 345, Fraccionamiento Las Palomas, C.P. 28097, Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que mediante oficio DGDM-DDU-461/2026 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal, informa a la Lic. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, sobre la solicitud de desistimiento así como la cancelación de todos y cada uno de los trámites a que haya lugar en el trámite y devolución de todos y cada uno de los documentos que fueron exhibidos en al trámite el cual se identifica como "Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado BODEGA AURRERA", correspondiente al expediente número DU-023/2025, promovido antes ésta Dirección.

QUINTO.- En fecha 29 de junio de 2026, esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico con oficio DGDM-DDU-494/2026, signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal, por medio del cual remitía la solicitud de cancelación señalada en el punto TERCERO.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 228 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Col., lo siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de APROBARSE Y SE APRUEBA LA CANCELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA AURRERA", APROBADA POR EL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026, por así convenir a los intereses de la ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S, DE R.L. DE C.V.,

conforme a oficio recibido ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en dónde así lo manifiesta el **C. Rodrigo Pujana Sierra**, en su carácter de apoderado legal de la empresa.

SEGUNDO. - Una vez aprobado por el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, remítase el presente Dictamen a la Dirección General de Desarrollo Municipal para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 01 de julio de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen correspondiente respecto a la **CANCELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “BODEGA AURRERA.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, dio lectura al Punto de Acuerdo propuesto por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, mediante el cual solicita autorización para emitir la Convocatoria para la otorgar el “Premio Municipal a las y los Adultos Mayores”, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
PRESENTE.-**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, incisos a) y g), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre está investido de personalidad jurídica y cuenta con las facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2140

SEGUNDO. – se declara recinto oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez, para llevar a cabo la Sesión Solemne con motivo de la entrega del Premio Municipal a las y los Adultos Mayores, el día 28 de Agosto del presente.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente punto de acuerdo con sus anexos correspondientes gírese atento oficio al Director de Fomento Cultural y Educativo para que pueda hacer pública dicha convocatoria en los estrados físicos de la Presidencia Municipal, el sitio web oficial y las redes sociales institucionales de este Ayuntamiento, a efecto de garantizar su máxima difusión.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Pleno del H. Cabildo Municipal.

QUINTO.-Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para que realice la certificación correspondiente del presente Punto de Acuerdo para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las previsiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega de los estímulos económicos y la correcta organización del evento de premiación.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 09 días de julio de 2026.

ATENTAMENTE

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** emitir la convocatoria correspondiente a la entrega del “**Premio Municipal a las y los Adultos Mayores**”, conforme a las bases, criterios y lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

De Igual manera, el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.**

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS GOBERNACION DEL H.
CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ,** en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción I, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I, inciso a), 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus Municipios, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción I, y 64 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo para su análisis, revisión y en su caso aprobación mediante su respectivo dictamen de **Ley del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número **DGAJ** 2026 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se solicita se someta a consideración la nueva **Ley del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima** mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos, en conjunto con el Jefe de Jurídico de Seguridad Publica.

CUARTO. Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

QUINTO: integral que el artículo 5, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para todas las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos, de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados

SEXTO. Que con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos y la posterior expedición de la Ley de Archivos del Estado de Colima, se impuso a los Ayuntamientos la obligación ineludible de armonizar su marco normativo interno. Esto con la finalidad de establecer los principios, bases y procedimientos homogéneos para la conservación, administración y organización de los archivos públicos en el ámbito municipal.

SÉPTIMO. Que los archivos constituyen la memoria institucional de la administración pública y son la herramienta fundamental para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la transparencia. Por ende, la correcta gestión de los documentos generados por las dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Villa de Álvarez resulta indispensable para combatir la opacidad y asegurar un gobierno abierto y eficiente.

OCTAVO. - Que actualmente, la complejidad en la gestión pública del Municipio de Villa de Álvarez exige transitar hacia un modelo moderno y digitalizado de administración documental. La creación de la Ley del Sistema Institucional de Archivos dotará a esta demarcación de un cuerpo normativo especializado que regulará los procesos de planeación, dirección y control del ciclo vital de los



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2141

documentos (archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico), evitando la pérdida de patrimonio documental y eficientando la atención al ciudadano.

NOVENO. Que la propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto no contraviene ninguna disposición de orden constitucional ni legal superior, Por el contrario, su contenido se encuentra alineado con los principios establecidos en la ley. Habiéndose analizado el proyecto por parte de las comisiones dictaminadoras competentes de este H. Cabildo, por lo que es procedente su revisión y análisis para después emitir el dictamen correspondiente para emitir la presente ley.

ACUERDOS:

ÚNICO. - De conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, se turna la **Ley del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima** a la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este H. Cabildo para su Revisión, y una vez analizado se realice el dictamen para su Aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 09 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Finalizada que fue su lectura, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de loa presentes, remitir el presente Acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del cabildo.

Continuando con el desarrollo de la sesión, hace uso de la voz la **Lic. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación y Educación Profesional ICEP**, del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA C. SANDRA JEANETTE AGUIRRE OLVERA, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE ICEP COLIMA, ICEP VILLA DE ÁLVAREZ, CASSEROLE COLIMA, CASSEROLE MANZANILLO, PREPARATORIA ICEP COLIMA Y ICEP VIRTUAL, QUE TRABAJA BAJO LA RAZÓN

SOCIAL DE INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COLIMENSES SC, INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER, CASSEROLE SC., CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL PUERTO SC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARÁ “LA ESCUELA”, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
3. Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara “LA ESCUELA”

1. Que por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

Es una sociedad civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las razones sociales "INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COLIMENSE S.C.", INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER S.C., CASSEROLE S.C., CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL PUERTO; según consta en la escritura pública número 18,611, de fecha 06 de febrero del año 2009, otorgada ante el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, notario público número 14, de la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2142

ciudad de Villa de Álvarez, Colima; según consta en la escritura pública número 10,293, de fecha 21, de septiembre del año 2016, otorgada ante el Lic. JOSE PEÑA LOPEZ, notario público número 21, de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; según consta en la escritura pública número 13,094, de fecha 11, de Abril del año 2006, otorgada ante el Lic. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, notario público número 14, de la ciudad de VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; según consta en la escritura pública número 13,094, de fecha 11 de Abril del año 2006, otorgada ante el Lic. ROGELIO A GAITAN GAITAN, notario público número 14, de la ciudad de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; según consta en la escritura pública número 36,369 de fecha 05, de Julio del año 2017, otorgada ante el Lic. PABLO BERNADO CASTAÑEDA DE LA MORA notario público número 04, de la ciudad de Colima, Colima.

2. Su Representante Legal la Lic. SANDRA JANETTE AGUIRRE OLVERA cuenta con facultades para celebrar el presente acto según se desprende de la escritura pública número 16,053, de fecha 15 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO notario público número 2 de la ciudad de Colima, Colima; según se desprende de la escritura pública número 13,094 de fecha 11 de abril del año 2006 otorgada ante el Lic. ADOLFO VIRGEN SHULTE notario público número 12 de la ciudad de Colima, Colima; la escritura pública número 16,611 con fecha del 06 de febrero 2009 notario público 14 de la ciudad de colima; la escritura pública número 16,048 con fecha 15 de agosto del 2016, pasada ante el notario público 12 Lic. ADOLFO VIRGEN SHULTE de la ciudad de colima; escritura pública número 10,293 con fecha 21 de septiembre del 2016 pasada ante el notario público 21 JOSÉ PENA LÓPEZ de la ciudad de Michoacán; escritura pública número 16,045 con fecha 15 de agosto del 2016, pasada ante el notario público 12 ADOLFO VIRGEN SCHULTE de la ciudad de Colima.
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes RFC: IEU11129540, CCT060411H17, IEL081107SJ7, CAS090206DB5, CET060310JZ8 y al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la SAN FERNANDO 369, EN LA COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CÓDIGO POSTAL 28010; AVENIDA MANUEL ÁLVAREZ 37, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, CÓDIGO POSTAL 28970; CALZADA PEDRO GALVÁN NORTE 107, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

CONSIDERACIONES:

- I. Que ambas **PARTES** tienen objetivos comunes y/o complementarios en el área educativa, desarrollo humano y desarrollo académico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos **PARTES** a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, comprometiéndose a coordinar acciones conjuntas para su difusión y promoción utilizando por sus medios de comunicación interna y externa entre sus colaboradores activos para el ofrecimiento de los descuentos y promociones que ofrece **LA ESCUELA**.
- III. Que ambas **PARTES** han mantenido contacto a través de sus respectivos departamentos de vinculación en áreas relacionadas con temas afines a los intereses de ambas entidades.
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (Objeto y Finalidad de la colaboración).- Tiene por objetivo el presente convenio de colaboración, enmarcar y coordinar la actuación de **LA ESCUELA Y EL**

AYUNTAMIENTO en otorgar la primera de las mencionadas, oferta educativa de nivel medio superior (bachillerato), nivel superior (licenciaturas, ingenierías y/o posgrados) y capacitación para el trabajo en diplomados y actualizaciones de informática y paquetes administrativos, tomando en cuenta que ambas instituciones tienen como misión el desarrollo, formación de personas comprometidas con el desarrollo de nuestro país, a través del fortalecimiento de los valores sociales de nuestra comunidad.

El objetivo principal del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villa de Álvarez es propiciar y ampliar las oportunidades de estudio para la población en general del municipio, fortaleciendo el acceso a la educación en sus distintos niveles medio superior y superior. Este acuerdo busca impulsar la formación académica de jóvenes y adultos, facilitando condiciones que favorezcan la continuidad educativa y el desarrollo profesional.

Asimismo, el convenio promueve la oferta educativa en diversas modalidades, tanto presencial como virtual, con la finalidad de adaptarse a las necesidades y contextos de la población. De esta manera, se pretende contribuir al incremento de la cobertura educativa, la inclusión y la equidad en el acceso a la educación, generando mayores posibilidades de crecimiento personal y social para los habitantes de Villa de Álvarez.

SEGUNDA. - (Formalización). - Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA. - (Relación de recursos humanos y materiales). - Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio a efecto de llevar a buen puerto el proyecto académico educativo entre **EL AYUNTAMIENTO** y **LA ESCUELA**

CUARTA. - (Establecimiento de una comisión). - Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión integrada por personal de la escuela, cuya finalidad será la de sugerir, establecer, determinar, resolver y proponer las condiciones y dinámica de trabajo para el desarrollo del presente convenio.

QUINTA. - (Equipo humano). - Por parte de **EL AYUNTAMIENTO** la persona responsable de esta vinculación es el **LIC. JONATHAN DE JESÚS VENTURA CERVANTES** y por la **ESCUELA**, la directora, **MARÍA SUSANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Patricia Bravo Bedolla, Sandra Reyes Velásquez**, y/o quien desempeñe en la institución los cargos antes mencionados durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

SEXTA. - (Efectos económicos). - En la firma del presente convenio se hace patente que **LA ESCUELA**, por conducto de sus representantes **OTORGA** a este municipio y sus habitantes y colaboradores siendo extensivo a sus familiares directos en línea consanguínea y afinidad (siempre y cuando así lo acrediten fehacientemente) el beneficio de **50% de descuento** en su primera inscripción, con una colegiatura preferencial con el equivalente al **10% descuento mensual**

En el supuesto de que el estudiante no entregue la documentación que la escuela le requiera para el otorgamiento del beneficio en el plazo otorgado, **LA ESCUELA** sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo al estudiante

SÉPTIMA. - (DE LAS CONDICIONES). - para mantener el costo de colegiatura preferencial, se deberán cubrir las siguientes condiciones:

I.- Sólo es aplicable a colegiatura mensual

II.- Para que aplique este descuento debe realizarse el pago del 01 al 05 de cada mes. En caso de pago posterior al día 06 de cada mes, aplicarán los pagos y recargos sin el beneficio del descuento que se encuentren vigentes en el ciclo escolar actual.

III.- Este descuento es aplicable para el personal que labora en la empresa vinculada, así como para sus familiares directos (primera línea).

IV.- En caso de que existan bajas por parte de los alumnos que pertenecen a la organización, el tabular se modificará al escalón correspondiente en función del número de alumnos activos.

V.- Estos costos de colegiatura preferenciales, aplicaran para todo el año 2026 – 2027.

Los alumnos no podrán solicitar que se modifique el porcentaje del beneficio ya otorgado, sin embargo, sí podrán conservar dicho beneficio durante el tiempo que duren sus estudios y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2143

hasta que estos culminen siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en este convenio.

Los alumnos inscritos que ya disfruten de los beneficios otorgados por la **ESCUELA**, podrán continuar con el mismo cuando requieran cambiar de campus, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna materia y cumplan con los requisitos académicos exigidos por la **ESCUELA**.

Los alumnos que requieran cambiar de modalidad de estudio, de un programa presencial a un programa en línea o viceversa, deberán verificar primero con el área de Servicios Escolares de su Campus, la disponibilidad del programa para poder realizar el movimiento y seguirán disfrutando del beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en este convenio.

En caso de que algún alumno, por desconocimiento o falta de información al momento de la inscripción, no se les haya aplicado el descuento respectivo, podrán acceder al beneficio descrito en la cláusula primera de este convenio o el porcentaje de les corresponda de acuerdo a su fecha de ingreso, en el siguiente periodo académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el mismo, no tengan materias reprobadas y se compruebe que no acepto ningún otro beneficio ofertado por la **ESCUELA** al momento de su inscripción

OCTAVA.- (RENOVACIÓN).- Para la renovación de los descuentos, el beneficio deberá, al inicio de cada cuatrimestre, según sea el programa de interés:

- I.- Realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas por su campus de acuerdo a lo establecido por la **ESCUELA**
- II.- Mantenerse como estudiante regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin deber o reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario.
- III.- Presentar la documentación correspondiente que acredite a los alumnos como colaboradores activos de **EL AYUNTAMIENTO**.
- IV.- Presentar la documentación (comprobante) que acredite la radicación en el municipio de Villa de Álvarez.
- IV.- Cumplir sus pagos y no tener adeudos
- V.- Cumplir con el reglamento y normas del campus y de la **ESCUELA**

NOVENA. - (Duración). - El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá validez de un año a partir del día **01 del mes de julio del año 2026** de la firma del presente y hasta el día **30 del mes de junio del año 2027**, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito y firmado por las **PARTES** en los términos del mismo.

DÉCIMA.- (NO EXCLUSIVIDAD).- Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que la **ESCUELA** podrá en cualquier momento, contratar servicios iguales o similares con cualquier otra entidad.

DÉCIMO PRIMERA. - (Del servicio social o prácticas profesionales). - Es punto de acuerdo que **LA ESCUELA** pone a disposición de **EL AYUNTAMIENTO** el recurso humano (alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales) a efecto de llevar a cabo actividades que cumplan con el objetivo académico de estos programas y que coadyuven en el desarrollo de los objetivos de su organización

DÉCIMO SEGUNDA. - (Del área geográfica de vigencia). - el presente convenio de colaboración solamente tendrá efecto en los planteles de ICEP o Casserole que operen dentro de la ciudad en la cual se está celebrando dicho convenio.

DÉCIMO TERCERA.- (CESIÓN DE DERECHOS).- Los derechos y obligaciones adquiridos por **EL AYUNTAMIENTO** en virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna sin contar con el consentimiento previo por escrito de **LA ESCUELA**.

DECIMOCUARTA.- (ACUERDO TOTAL).- El convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro acuerdo, acuerdo o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al convenio.

DECIMOQUINTA.- (ASPECTOS LABORALES).- El personal de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la

dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

DECIMOSEXTA.- (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA).- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado el calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los -- días del mes de ----- de 2026 (Dos mil veintiséis).

POR EL "AYUNTAMIENTO

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

TESTIGO

LIC JONATHAN VENTURA

POR LA ESCUELA

MTRA. MARÍA SUSANA HERNANDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SANDRA JANETTE AGUIRRE OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE ICEP -
CASSEROLE

TESTIGO

DR. SERGIO GÁMEZ BAYARDO

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de dicho Convenio.

De igual manera, la Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de colaboración con la Asociación Civil Extendiendo Cuidados a Otros**", del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES; POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EXTENDIENDO CUIDADOS A OTROS, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO POR LA SRA. MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y A LAS QUE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2145

ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
- I.2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

- II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 27,676, de fecha 06 de julio del año 2021, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Ruíz Higuera, titular de la notaría Pública No. 8, de la ciudad de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco.
- II.2. Que tiene como objeto social, asistir a las familias de bajos recursos con productos perecederos; como apoyo interdisciplinario en lo que respecta a la niñez. Brindar atención a menores hasta los 7 siete años, para que alcancen los estándares educativos, integrando a los padres de familia o tutores como los primeros maestros en las destrezas de vida de estos menores.
- II.3. La Licda. María Candelaria Hernández Trujillo, en su carácter de Directora General, quién cuenta con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración o Dominio, por ende, se encuentra debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio de Colaboración, tal y como consta en la

Escritura Pública número 27,676, de fecha 06 de julio del año 2021, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Ruíz Higuera, titular de la notaría Pública No. 8, de la ciudad de Puerto Vallarta, del Estado de Jalisco, México.

II.4. Designa como su domicilio, el ubicado en Calle Ejido número 615, en la Colonia San Andrés, Código Postal 44810, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"LA ASOCIACIÓN"** emprenderá acciones conjuntas, proyectos y actividades en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; por medio del Programa "Plan en Apoyo a la Niñez, Proyecto Educativo Villa de Álvarez" (Anexo 1).

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad con **"LA ASOCIACIÓN"** que redunde en el mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos se compromete a:

- a) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"LA ASOCIACIÓN"**, en beneficio de la ciudadanía en general.
- b) Otorgar el apoyo en la organización y coordinación de los espacios físicos dentro de la o las **CASAS DE USOS MÚLTIPLES**, así como con los días y horarios programados.
- c) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece **"LA ASOCIACIÓN"**, en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

TERCERA. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

- a) Incidir en el cumplimiento de la Línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: "Garantizar el bienestar integral de las y los villalvarenses".
- b) Colaborar con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad.
- c) Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** indicadores de resultados y evidencia documental, ya sean listados de personas beneficiarias, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, entre otros.
- d) Contribuir en el ejercicio de los Derechos a la educación en niñas y niños, la promoción del aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la implementación de oportunidades de desarrollo en los aspectos de salud, intelectual y educativo para que niñas y niños, así como familias de escasos recursos, tengan mejores oportunidades de éxito en sus vidas.
- b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la permanencia escolar, el aprendizaje y dominio de la lecto-escritura y la salud mental en niñas y niños, ya sean eventos públicos y actividades comunitarias.
- c) Establecer mecanismos de canalización y atención integral para niñas, niños y personas identificadas con necesidades de salud mental, problemas de adicciones o en situación de vulnerabilidad. Asimismo, **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos para la vinculación de estos casos con los servicios de salud y apoyo psicosocial disponibles a nivel municipal y regional.
- e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de permanencia escolar, aprendizaje y dominio de la lecto-escritura, así como salud mental y adicciones. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.
- f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos Convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2146

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LA ASOCIACIÓN" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a la: Licda. María Candelaria Hernández Trujillo.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de "EL AYUNTAMIENTO" y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias municipales siguientes: Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES. El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) “LA ASOCIACIÓN”: ecoeducation@extendingcare.onmicrosoft.com
- b) “EL AYUNTAMIENTO”: vaparticipacionciudadana@gmail.com

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre “LAS PARTES”.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre “LAS PARTES”, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre “LAS PARTES”. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los _____ de 2026 (Dos mil veintiséis).

Por “LA ASOCIACIÓN”

Por “EL H. AYUNTAMIENTO”



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2147

Licda. María Candelaria Hernández Trujillo
Directora General de "Extendiendo Cuidados A
Otros", Asociación Civil

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGO:

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación
Ciudadana

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes el otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de dicho Convenio.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

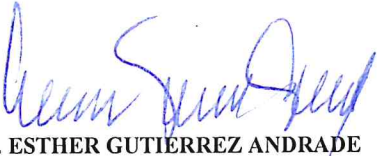
Sin asuntos a tratar

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

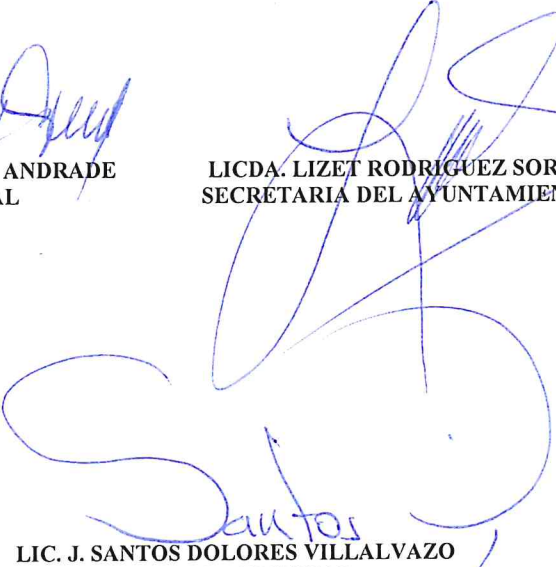
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie y antes de concluir agradece la presencia de la Gobernadora del Estado el día de hoy, en la entrega de una cancha de muy buen nivel, una cancha que es única a nivel estatal y que gracias al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado, a las gestiones del Gobierno Municipal que en esa sinergia que tenemos, hoy por hoy contamos con un lugar digno donde nuestros deportistas puedan practicar el futbol, agradezco por supuesto a los regidores que nos acompañaron porque siempre nos fortalecen en los eventos que tenemos.

Posteriormente se da por clausurada la sesión siendo las 13:18 trece horas con dieciocho minutos del día **09 de Julio del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez,

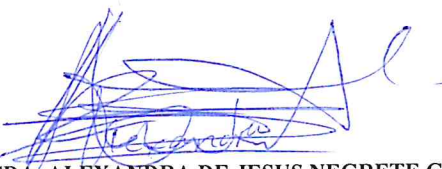
levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

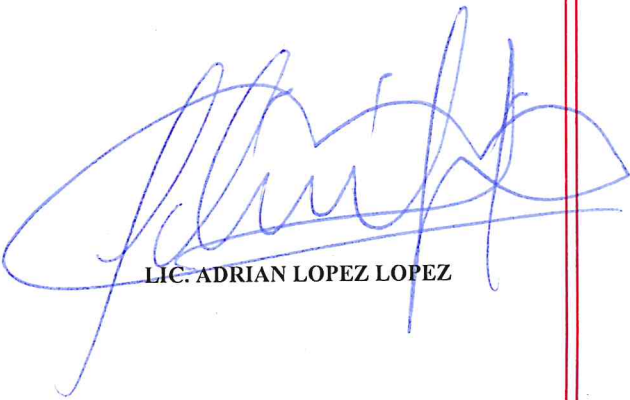

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES


C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN


LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 069 ACTA No. 117 LIBRO II FOJAS 2148

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROF. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

